



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

17 DE AGOSTO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7164



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2022	Comprometido al 30 de Junio 2022	Devengado al 30 de Junio 2022	Ejercido al 30 de Junio 2022	Pagado al 30 de Junio 2022
TOTAL		319,946,039.02	353,771,682.87	308,322,108.83	159,252,852.56	154,863,170.05	145,971,799.59
01	PRESIDENCIA	10,251,058.88	14,314,159.28	13,777,856.52	6,283,857.50	6,273,610.24	6,001,351.11
E035	ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE.	0.00	6,032.00	6,032.00	6,032.00	6,032.00	6,032.00
K023	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	1,450,000.00	1,450,000.00	0.00	0.00	0.00
K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	76,392.96	76,392.96	76,392.96	76,392.96	76,392.96
P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	10,251,058.88	12,781,734.32	12,245,431.56	6,201,432.54	6,191,185.28	5,918,926.15
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	15,784,591.26	20,587,441.93	19,774,625.32	9,053,598.69	9,006,752.09	8,678,450.74
E048	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,541,241.69	3,347,219.46	3,347,219.46	1,457,731.94	1,457,731.94	1,396,050.15
F008	FOMENTO AL TURISMO	0.00	677,454.40	124,277.81	124,277.81	77,431.21	0.00
F032	FOMENTO A LA SALUD	0.00	1,376,738.09	1,117,098.07	1,117,098.07	1,117,098.07	1,117,098.07
K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	76,517.08	76,517.08	76,517.08	76,517.08	76,517.08
P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	13,243,349.57	15,109,512.90	15,109,512.90	6,277,973.79	6,277,973.79	6,088,785.44
0201	COORDINACION DE PROTECCIÓN CIVIL	2,492,593.19	1,604,395.04	1,726,990.20	765,118.13	765,118.13	735,684.36
E029	PROTECCION CIVIL	1,492,593.19	1,726,990.20	1,726,990.20	765,118.13	765,118.13	735,684.36
N001	DESASTRES NATURALES	1,000,000.00	-122,595.16	0.00	0.00	0.00	0.00
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	8,063,043.61	15,922,676.11	15,921,676.11	9,498,861.54	9,498,861.54	9,118,107.20
D001	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00	178,590.00	178,590.00	178,590.00	178,590.00	92,244.00
K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	398,075.48	398,075.48	398,075.48	398,075.48	398,075.48
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,534,146.66	13,173,781.53	13,172,781.53	7,834,152.06	7,834,152.06	7,578,782.60
P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	942,007.48	1,531,239.23	1,531,239.23	869,034.97	869,034.97	839,037.08
P009	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	586,889.47	640,989.87	640,989.87	219,009.03	219,009.03	209,968.04
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	114,946,103.78	34,558,412.56	11,410,550.19	9,348,045.58	9,348,045.58	9,283,459.72
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL	114,946,103.78	34,208,412.56	11,410,550.19	9,348,045.58	9,348,045.58	9,283,459.72
P018	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,723,881.02	4,127,966.69	3,956,623.49	2,201,219.44	2,201,219.44	2,122,447.31
O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	2,723,881.02	4,127,966.69	3,956,623.49	2,201,219.44	2,201,219.44	2,122,447.31
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	5,911,876.51	10,354,432.23	9,959,322.48	5,818,280.70	5,818,280.70	5,678,347.98
E035	ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE.	0.00	232,000.00	232,000.00	232,000.00	232,000.00	232,000.00
F001	DESARROLLO AGRÍCOLA	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,911,876.51	8,122,432.23	7,727,322.48	3,586,280.70	3,586,280.70	3,446,347.98
07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	2,449,180.84	12,109,712.38	12,032,917.22	9,137,220.94	8,717,188.77	6,224,838.63
F028	PROMOCION Y FOMENTO	0.00	8,634,135.88	8,661,540.72	7,635,266.59	7,216,679.77	4,850,751.49
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,449,180.84	3,475,576.50	3,371,376.50	1,501,954.35	1,500,509.00	1,374,087.14
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	41,969,958.93	105,162,037.21	93,303,582.23	31,899,418.70	31,073,761.76	29,762,731.60
E001	AGUA POTABLE	217,576.56	271,715.17	302,383.66	189,728.82	189,728.82	186,423.98
E002	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	827,056.24	967,296.81	896,696.81	466,050.12	466,050.12	451,837.67
E004	PROTECCION AL AMBIENTE	18,084,546.74	16,362,969.13	16,361,214.78	8,459,731.18	8,409,921.18	8,053,814.32

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO 2021 - 2024
Juntos por TEAPA
 GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024
 DIR. PROGRAMACIÓN
 JAVIER VILLEGAS MOLINA
 DIRECTOR DE PROGRAMACION

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO 2021 - 2024
Juntos por TEAPA
 GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 VALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2022	Comprometido al 30 de Junio 2022	Devengado al 30 de Junio 2022	Ejercido al 30 de Junio 2022	Pagado al 30 de Junio 2022
E012			ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5,374,537.54	5,572,082.00	5,494,855.29	2,607,489.18	2,607,489.18	2,510,575.98
E056			RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.	0.00	6,772,967.40	3,111,818.99	2,761,818.99	2,761,818.99	2,761,818.99
K002			INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	2,604,562.13	2,588,365.59	290,152.21	205,901.35	204,658.84
K003			DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	6,471,467.71	6,430,346.95	1,691,597.74	1,069,860.26	777,759.84
K004			ELECTRIFICACION	0.00	2,186,612.32	2,173,594.26	321,490.57	321,490.57	321,490.57
K005			URBANIZACION	0.00	32,809,251.04	32,716,077.08	1,345,003.30	1,345,003.30	1,176,609.94
K012			EDIFICIOS PÚBLICOS	0.00	428,646.91	428,646.91	428,646.91	428,646.91	428,060.24
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	17,466,241.85	30,714,466.59	22,799,581.91	13,337,709.68	13,267,851.08	12,891,681.23
09			DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	17,765,956.54	20,271,936.46	19,995,827.81	10,402,430.30	9,713,401.73	9,227,346.11
E005			APOYO A LA CULTURA	6,064,061.94	6,244,885.08	6,244,885.08	2,855,390.84	2,855,390.84	2,723,725.94
F028			PROMOCION Y FOMENTO	0.00	430,244.00	430,244.00	430,244.00	430,244.00	430,244.00
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,701,894.60	13,596,807.38	13,320,698.73	7,116,795.46	6,427,766.89	6,073,376.17
10			DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	16,528,816.36	34,094,960.51	28,540,667.19	18,290,443.61	18,356,765.35	17,597,303.44
K023			TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K024			ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	365,826.99	15,826.99	15,826.99	15,826.99	15,826.99
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	16,528,816.36	33,729,133.52	28,524,840.20	18,274,616.62	18,340,938.36	17,581,476.45
11			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	53,929,894.16	42,615,966.27	42,283,035.94	27,495,845.01	25,231,850.75	23,916,255.38
P007			SEGURIDAD PÚBLICA	53,929,894.16	42,615,966.27	42,283,035.94	27,495,845.01	25,231,850.75	23,916,255.38
12			DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	1,186,523.40	2,111,287.35	2,021,405.64	1,173,286.59	1,173,286.59	1,108,656.25
E019			VIGILANCIA DEL TRANSITO	1,186,523.40	2,111,287.35	2,021,405.64	1,173,286.59	1,173,286.59	1,108,656.25
13			DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	1,428,303.08	4,640,897.48	3,234,082.37	1,860,171.32	1,860,171.32	1,554,150.10
K024			ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	7,923.64	7,923.64	7,923.64	7,923.64	7,923.64
L001			OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L002			RESPONSABILIDADES, RESOLUCIONES JUDICIALES Y PAGO DE LIQUIDACIONES	0.00	801,858.19	237,043.08	237,043.08	237,043.08	43,171.00
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,428,303.08	3,781,115.65	2,989,115.65	1,615,204.60	1,615,204.60	1,503,055.46
14			DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,817,442.59	2,347,770.82	2,287,770.82	1,100,181.93	1,100,181.93	1,046,811.21
E031			ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,817,442.59	2,347,770.82	2,287,770.82	1,100,181.93	1,100,181.93	1,046,811.21
15			DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	1,725,208.60	2,363,101.56	2,288,101.56	1,309,222.75	1,309,222.75	1,248,065.09
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,725,208.60	2,363,101.56	2,288,101.56	1,309,222.75	1,309,222.75	1,248,065.09
16			DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	8,898,485.17	10,669,028.94	10,463,784.74	5,379,382.14	5,341,334.14	4,803,563.85
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,898,485.17	10,669,028.94	10,463,784.74	5,379,382.14	5,341,334.14	4,803,563.85
			ORGANIZACIÓN DEL DIF	11,707,162.88	15,336,406.15	14,782,195.10	7,926,975.10	7,764,824.65	7,564,966.97
E006			RECREACION	0.00	2,172,113.85	2,172,113.85	2,172,113.85	2,016,242.40	2,016,242.40
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,707,162.88	13,164,292.30	12,610,081.25	5,754,861.25	5,748,582.25	5,548,724.57
			UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA	365,958.22	579,093.90	561,093.90	309,292.59	309,292.59	299,262.54



JAVIER VILLEGAS MOLINA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2022	Comprometido al 30 de Junio 2022	Devengado al 30 de Junio 2022	Ejercido al 30 de Junio 2022	Pagado al 30 de Junio 2022
U.R. Prog. Pptario. O002	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	365,958.22	579,093.90	561,093.90	309,292.59	309,292.59	299,262.54



[Handwritten Signature]
 JAVIER VILLEGAS MOLINA
 DIRECTOR DE PROGRAMACION



[Handwritten Signature]
 ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2022	Comprometido al 30 de Junio 2022	Devengado al 30 de Junio 2022	Ejercido al 30 de Junio 2022	Pagado al 30 de Junio 2022
TOTAL			319,946,039.02	353,771,682.87	308,322,108.83	159,252,852.56	154,863,170.05	145,971,799.59
GASTO CORRIENTE			278,486,954.02	279,835,468.80	257,163,834.91	148,354,718.70	144,671,024.53	136,330,323.03
1000		SERVICIOS PERSONALES	206,141,004.48	205,096,274.73	205,096,274.73	103,592,245.79	103,592,245.79	99,341,847.80
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	500,000.00	20,866,253.82	17,089,036.13	15,963,169.93	12,492,674.41	10,934,307.04
3000		SERVICIOS GENERALES	0.00	48,044,396.52	29,891,428.93	25,162,207.86	24,949,009.21	22,836,867.72
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00	3,772,737.26	3,233,684.78	3,233,684.78	3,233,684.78	2,813,890.13
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,725,140.63	1,725,140.63	275,140.63	275,140.63	275,140.63
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	71,345,949.54	202,396.13	0.00	0.00	0.00	0.00
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	128,269.71	128,269.71	128,269.71	128,269.71	128,269.71
GASTO DE CAPITAL			41,459,085.00	73,757,624.07	50,979,683.92	10,719,543.86	10,013,555.52	9,549,232.56
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	649,595.52	299,595.52	299,595.52	299,595.52	299,595.52
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	44,171,849.54	44,015,540.22	3,755,400.16	3,049,411.82	2,585,088.86
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	41,459,085.00	15,607,082.66	0.00	0.00	0.00	0.00
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	13,329,096.35	6,664,548.18	6,664,548.18	6,664,548.18	6,664,548.18
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS			0.00	178,590.00	178,590.00	178,590.00	178,590.00	92,244.00
9000		DEUDA PÚBLICA	0.00	178,590.00	178,590.00	178,590.00	178,590.00	92,244.00



[Handwritten Signature]
 JAVIER VILLEGAS MOLINA
 DIRECTOR DE PROGRAMACION



[Handwritten Signature]
 ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten mark]



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022
 MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2022	Comprometido al 30 de Junio 2022	Devengado al 30 de Junio 2022	Ejercido al 30 de Junio 2022	Pagado al 30 de Junio 2022
TOTAL		319,946,039.02	353,771,682.87	308,322,108.83	159,252,852.56	154,863,170.05	145,971,799.59
02	CONVENIOS	877,125.00	958,813.32	871,318.89	633,568.61	633,568.61	581,911.64
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	6,043,805.00	7,244,502.00	3,111,818.99	2,761,818.99	2,761,818.99	2,761,818.99
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	85,269,024.00	117,812,509.69	79,148,732.68	35,870,429.18	31,899,133.25	29,535,040.22
60	PARTICIPACIONES	207,874,731.00	207,874,503.84	207,747,773.40	105,630,228.54	105,517,700.61	100,303,492.86
66	INGRESOS DE GESTIÓN	19,881,354.02	19,881,354.02	17,442,464.87	14,356,807.24	14,050,948.59	12,789,535.88



Javier Villegas Molina
 JAVIER VILLEGAS MOLINA
 DIRECTOR DE PROGRAMACION



Alma Rosa Espadas Hernandez
 ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

No.- 7165



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Lic. Alma Rosa Espadas Hernández, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, a todos los habitantes, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 65, primer párrafo de la fracción I, segundo párrafo de la fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción I y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; cuenta con facultades para expedir reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, en el desempeño de sus funciones observarán lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Tabasco y las leyes federales y estatales, como son la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; en ese sentido y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, siendo que en su artículo 16 señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, según el orden de gobierno correspondiente.

SEGUNDO.- Que el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado número 8058 el Acuerdo por el que se emitió el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Teapa, Tabasco; mismo que fue reformado y publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de marzo de 2022.

Que el artículo 26 del citado ordenamiento señala que el Ayuntamiento Constitucional de Teapa, contará con un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses que propicie la integridad de las personas servidoras publicas de este ente municipal, cuyos miembros serán elegidos democráticamente entre los servidores públicos de los diferentes niveles jerárquicos, que se integrará, organizará y funcionará de acuerdo a los ineamientos que para tale efectos se emitan.

TERCERO.- En este sentido, siendo que el Comité de Ética será el encargado de impulsar estrategias para la construcción y expansión de una cultura de integridad al interior de este gobierno municipal, se considera apremiante emitir las bases

→
✍
✍
✍
✍
✍



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



para su estructura y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, a fin de propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético y responsable en el desempeño de sus funciones; por lo que he tenido a bien emitir los:

**LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN,
ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO.**

**Título primero
Disposiciones Generales
Capítulo Único**

1. Objeto.-

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Administración Pública del Municipio de Teapa, Tabasco.

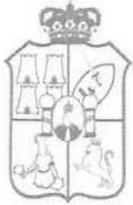
2. Referencias. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Actuación bajo conflicto de interés:** La falta administrativa grave a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal;

II. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco.

III. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico presentado en sesión de cabildo por el Presidente Municipal, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de la Contraloría Municipal, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;

IV. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Teapa, Tabasco, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



V. **Comité de Ética:** El Órgano democráticamente integrado en el Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, referido en el artículo 26 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Teapa, Tabasco, el cual tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental;

VI. **Conflicto de intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VII. **Contraloría:** La Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco.

VIII. **DA:** Dirección de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco.

IX. **Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y/o al Código de Conducta;

X. **Dependencias:** Los órganos administrativos que se establecen en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XII. **Lineamientos:** Los Lineamientos para Establecer las Bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética;

XIII. **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIV. **Unidades Administrativas:** Las áreas que se encuentren adscritas a las Dependencias, de la Administración Pública Municipal, de conformidad con su manual de organización, organigrama, estatuto u ordenamiento legal aplicable.

3. Obligaciones de integridad de las Dependencia y sus Unidades Administrativas Municipales. Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, las dependencias y sus unidades administrativas, sin excepción, deberán:

I.- Proporcionar herramientas al Comité de Ética para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;

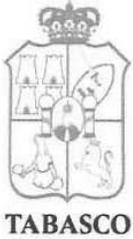
II.-Facilitar y coadyuvar en el funcionamiento del Comité de Ética; y

III.- Las demás que contribuyan a la promoción de la cultura de integridad.

TÍTULO SEGUNDO

De las obligaciones, atribuciones y la Conformación del Comité de Ética

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Capítulo I De las obligaciones y atribuciones del Comité de Ética

4. Obligaciones y atribuciones generales. Corresponden al Comité de Ética las siguientes:

- I. Elaborar y presentar un Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año.
- II. Presentar durante el mes de enero de cada año, un Informe Anual de Actividades del año inmediato anterior, al Presidente Municipal, mismo que deberá ser reportado a la Contraloría;
- III. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ayuntamiento;
- IV. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y Cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- V. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflicto de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta.
- VI. Recibir y gestionar consultas específicas de las dependencias y unidades administrativas del ente público en materia de ética pública y conflicto de interés;
- VII. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexual;
- VIII. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las delaciones por presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o Código de Conducta respectivo;
- IX. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del ente público, derivadas del conocimiento de delaciones por presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta;
- X. Dar vista a la Contraloría, por probables faltas administrativas derivadas de las delaciones de su conocimiento;
- XI. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
- XII. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- XIII. Formular recomendaciones a las dependencias y unidades administrativas que corresponda, así como a la Contraloría, a efecto de que se modifiquen los procedimientos, en donde se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



XIV. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;

XV. Coadyuvar con las dependencias o las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, cargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;

XVI. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflicto de interés y austeridad en el ejercicio del servicio público;

XVII. Otorgar y publicar reconocimientos a las dependencias, unidades administrativas o personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior del Ente Público.

XVIII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; y

XXIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo II De la Integración del Comité de Ética

5. Integración del Comité de Ética. De conformidad con el artículo 26 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Teapa, Tabasco, el Ayuntamiento, contará con un Comité de Ética y de prevención de conflictos de intereses, que propicie la integridad de los servidores públicos e implemente acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, el control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, prevención de riesgos y conflictos de interés y el desarrollo institucional.

El Comité de Ética se integrará con personas servidoras públicas del Ayuntamiento, de los distintos **niveles jerárquicos**.

6. Conformación Comité. El comité de Ética estará conformado por nueve miembros, más la participación de la persona designada por parte de la Contraloría, atendiendo a lo siguiente:

I. La **Presidencia del Comité**, podrá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento o cualquier titular

7
B
X
S
A



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



de las Dependencias del Ayuntamiento, quien será elegido por votación democrática;

II. **Dos secretarías** designadas de forma directa:

- a) **La Secretaría Ejecutiva:** La cual será designada por quien ocupe la presidencia.
- b) **La Secretaría Técnica,** que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética.

III. **Seis integrantes titulares,** que se designarán por votación democrática entre las personas servidoras públicas adscritas al ente público, elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:

- 1.- Director
- 2.- Subdirector
- 3.- Coordinador General
- 4.- Coordinador
- 5.- Jefe de Departamento
- 6.- Auxiliar Administrativo o Jefe de Oficina
- 7.- Persona adscrita a la Contraloría Municipal

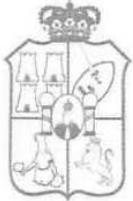
Entre las personas que ocupen los niveles referidos en los incisos 2), 3) y 4), al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna dependencias y unidades administrativas, cuyas funciones estén relacionadas con riesgos éticos, como es el caso de aquellas que se ocupan de contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras públicas, recursos humanos, recursos materiales, u otra materia afín.

Las personas electas durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectas hasta por una ocasión. Para la elección de los miembros del Comité de Ética deberá respetarse el criterio de la paridad de género.

7. Suplencias. Cada integrante del Comité de Ética contará con una suplencia, conforme a lo siguiente:

- I. Las personas titulares contarán con un suplente del mismo nivel jerárquico en términos de los presentes Lineamientos;

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



II. Tratándose de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, serán suplidas por aquella que designe la Presidencia del Comité de Ética;

Las atribuciones señaladas en los presentes Lineamientos para las personas Titulares, deberán entenderse que corresponderán igualmente para sus suplentes.

Capítulo III

De la elección de las y los miembros del Comité de Ética

8. Organización del proceso electivo. Cuando el Comité de Ética se conforme por primera vez, o bien, para la renovación de éste, la persona titular de la DA deberá organizar el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integrarán dicho órgano, conforme a lo siguiente:

- I. Emitir la convocatoria para el registro de personas servidoras públicas que pretendan obtener una candidatura al Comité de Ética, o sean nominadas para tal efecto;
- II. Registrar como candidatas a las personas servidoras públicas, aspirantes o nominadas, que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos; y
- III. Difundir al interior del Ayuntamiento los nombres y cargos de las personas candidatas, así como emitir la convocatoria a votación.

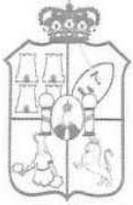
A lo largo del proceso de elección, será obligación de la persona titular de la DA en el Ayuntamiento, difundir a todo el personal la importancia de la participación activa en dicho proceso.

9. Convocatoria a candidaturas. La convocatoria que se emita deberá ir dirigida a todas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, a efecto de que durante un plazo de diez días hábiles posteriores a la emisión de ésta, puedan registrarse como aspirantes a obtener una candidatura; o bien, se nombre a aquellas que se consideren idóneas para tales efectos.

En dicha convocatoria, se harán de conocimiento los requisitos para obtener la candidatura, en términos del numeral 11 de los presentes Lineamientos, así como el nivel jerárquico requerido.

10. Nominaciones. Las personas servidoras públicas podrán nominarse a sí mismas o a otra persona, de su mismo nivel jerárquico, para que sea registrada como

7
B
M
D
K
L



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



candidata al Comité de Ética, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el numeral 11 de los presentes Lineamientos.

Las nominaciones deberán ser dirigidas por escrito al Comité de Ética, a través de los medios que éste establezca, garantizando la confidencialidad del nombre de las personas que las hubieren presentado.

11. Requisitos de elegibilidad. Las personas candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en el Ayuntamiento o en el Servicio Público;
- II. No encontrarse adscritas al Órgano Interno de Control en el ente público, ni desempeñarse como persona Consejera o Asesora en términos de los protocolos especializados; y
- III. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.

12. Revisión de requisitos. La persona titular de la DA deberá cerciorarse que las personas aspirantes y nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad; de ser así, serán notificados de manera personal que cumplieron con los requisitos y que se procederá a registrarlas como candidatas.

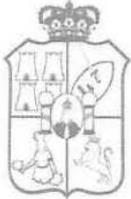
Las personas nominadas por terceras personas, contarán con un término de veinticuatro horas contadas a partir del día siguiente a la notificación para declinar su registro.

13. Difusión de las candidaturas. La promoción de las candidaturas se realizará por la persona titular de la DA, privilegiando los medios electrónicos, por un período de cinco días hábiles, posteriores al registro de las mismas.

14. Votaciones. Concluido el período al que se refiere el numeral anterior, el personal del Ayuntamiento podrá ejercer su sufragio, en los medios y forma determinados por la persona titular de la DA, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

15. Conteo de votos. Una vez concluido el proceso de votación, la persona Titular de la DA, realizará el conteo de los votos en un plazo máximo de dos días hábiles. Las personas que obtengan el mayor número de votos, serán designadas como integrantes titulares del Comité; mientras que, las que ocupen el segundo lugar en la votación fungirán como suplentes.

→
B
A
S
A
A



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



En caso de existir empate, en primera instancia, será designada titular, la persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género; en segunda instancia, aquellas cuyas funciones estén relacionadas con riesgos éticos, de acuerdo a lo previsto en el penúltimo párrafo del numeral 6 de los presentes Lineamientos; y en última instancia la persona con mayor antigüedad en el ente público o, en su defecto, se determinará mediante sorteo.

16. Notificación y difusión de resultados. Obtenidos los resultados la persona Titular de la DA notificará a las personas que resultaron electas, así como a los demás candidatos y lo difundirá a los Servidores Públicos del Ayuntamiento, privilegiando el uso de medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

En caso de que alguna de las personas electas desee declinar, lo comunicará por escrito a la Presidencia del Comité de Ética y a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a que sea notificado, a fin de que se elija otra persona conforme a lo establecido en el siguiente numeral.

17. Sustitución por bajas o declinación. En caso de que una persona electa cause baja en el ente público o decline su elección, será sustituido por aquel que de acuerdo a los resultados de la elección se encuentre en el orden inmediato siguiente, y fungirá como suplente quien le prosiga en la votación.

De causar baja o declinar su elección la persona que fungirá como suplente, será convocada con tal carácter quien en la elección previa se encuentre en el orden inmediato siguiente, o en su defecto, se procederá conforme a lo previsto en el numeral 19 de los presentes Lineamientos.

18. Reelección. Las personas que formen parte del Comité de Ética, podrán volver a postularse o bien, ser nominadas para representar a su nivel jerárquico, hasta por un periodo adicional.

19. Designación por sorteo. En caso de no presentarse aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar parte del Comité de Ética, o bien, éstas hubieren sido declinadas, la DA llevará a cabo sorteo del que se obtengan dos personas de las cuales una fungirá como titular y otra como suplente.

Capítulo IV

De la instalación del Comité de Ética y ocupación de encargos vacantes.

7
B
EM
D
K
A



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



20. Instalación y ocupación de vacantes. Cuando el Comité de Ética se constituya por primera vez el Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Comité, convocará a las personas titulares electas y suplentes a la sesión de instalación, en la que dará cuenta de su creación, haciéndoles saber de las obligaciones y atribuciones, y les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que dé cuenta de:

- I. Su debida conformación;
- II. Nombres y encargos de sus titulares y suplentes;
- III. La protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda;
- IV. Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento; y
- V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión

21. Carta compromiso. Las personas electas para formar parte del Comité de Ética, en calidad de titulares y suplentes, deberán firmar en la primera sesión que lleven a cabo, una carta compromiso, en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en el Código de Ética, Código de Conducta, los presentes Lineamientos, así como los protocolos especializados o normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

TÍTULO TERCERO Del funcionamiento del Comité de Ética

Capítulo I De las atribuciones y obligaciones de las y los integrantes

22. Obligaciones de las y los miembros del Comité de Ética. Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, se tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificarla a la Secretaría Ejecutiva;
- II. Ejercer su voto previo informe de los asuntos y materias que sean sometidas ha dicho proceso por parte de la Presidencia del Comité de Ética;
- III. Atender los requerimientos que formule la Contraloría;

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com

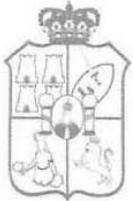


- IV. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las delaciones, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética;
- V. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas deladoras;
- VI. Recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- VII. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las delaciones;
- VIII. Participar en las comisiones para las que, a efecto, fueren designados por la Presidencia;
- IX. Delatar cualquier vulneración al Código de Ética o Código de Conducta que advirtieran;
- X. Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes Lineamientos, por lo que deberán acreditar anualmente cuando menos un curso presencial o virtual en cualesquiera de las siguientes materias: ética pública, conflicto de intereses o derechos humanos asociados a dichos objetivos, los cuales deberán ser progresivos, diversos, y propiciar la difusión del conocimiento adquirido;
- XI. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas en lo específico o al ente público en lo general, y dar seguimiento y cumplimiento;
- XII. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;
- XIII. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés y observar lo dispuesto en el numeral 32 de los presentes Lineamientos;
- XIV. Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica cuando lo soliciten para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;
- XV. Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración; y
- XVI. Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la normatividad aplicable.

23. De las atribuciones de la Presidencia. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 22 de los presentes Lineamientos, la Presidencia contará con las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las obligaciones a cargo del Comité de Ética;

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com

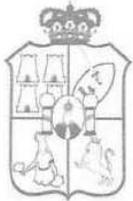


- III. Convocar a las personas integrantes del Comité de Ética a las sesiones Ordinarias o extraordinarias;
- IV. Organizar y ejercer todas las acciones necesarias para la realización de la elección, votación e integración del Comité de Ética, para lo que se apoyará de las Secretarías Ejecutiva y Técnica;
- V. Coordinarse con las personas que, en términos de los protocolos especializados tengan funciones específicas, a fin de impulsar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones;
- VI. Consultar a los miembros del comité de Ética, si tienen conflicto de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder conforme al numeral 36 de los presentes Lineamientos;
- VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes;
- VIII. Vigilar que, en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité de Ética, participen todas las personas que lo integran;
- IX. Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la Secretaría Ejecutiva que los mismos se sometan a la votación correspondiente;
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación;
- XI. Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité de Ética en términos de los numerales 37 y 38 de los presentes Lineamientos;
- XII. Determinar los asuntos en que sea necesario crear comisiones para su atención;
- XIII. Expedir copias certificadas de los asuntos relacionados con el Comité de Ética;
- XIV. Citar a la persona delatora y delatada a la diligencia de mediación;
- XV. Exhortar a las personas integrantes del Comité de Ética al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público; y
- XVI. En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética.

24. De las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 22 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Ética;
- II. Convocar por instrucciones de la Presidencia, a sesión del Comité de Ética;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'Z' and several other illegible marks.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- III. Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y Extraordinarias;
- IV. Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- V. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética;
- VI. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- VII. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- VIII. Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoramiento de la Unidad de Transparencia correspondiente;
- IX. Mantener oportunamente actualizada la información del Comité de Ética en el Sistema;
- X. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de la persona que ocupe la Secretaría Técnica;
- XI. Coordinar las acciones de las comisiones y reportarlas a la persona que ocupe la Presidencia del Comité de Ética;
- XII. Fungir como enlace del Comité de Ética con la Contraloría e informar a la Presidencia los requerimientos y acciones que ésta solicite;
- XIII. Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora; y
- XV. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Presidencia en el ámbito de sus atribuciones.

25. De las atribuciones de la Secretaría Técnica. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 22 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar los insumos para que la Secretaría Ejecutiva pueda enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocerse;
- II. Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- III. Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;
- V. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la convocatoria de las sesiones del Comité de Ética;
- VI. Resguardar las actas de las sesiones;



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- VII. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- VIII. Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;
- IX. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las diligencias en las que intervenga en términos de los presentes Lineamientos;
- X. Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité de Ética;
- XI. Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme a los presentes Lineamientos; y
- XII. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones.

26.- De las atribuciones de las personas representantes de la Contraloría Municipal.

El Titular de la Contraloría o la persona representante del mismo, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, en la atención de las delaciones de su competencia;
- II. Asesorar al Comité de Ética en las vistas a la Subdirección de Investigación y Control Gubernamental de la Contraloría Municipal, en términos del numeral 52 de los presentes Lineamientos, en caso de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias; y
- III. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

Capítulo II
De las Sesiones del Comité de Ética

27. Sesiones. Las decisiones del Comité de Ética deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, presentes en cada una de sus sesiones, las cuales podrán ser celebradas de manera presencial o virtual, conforme a lo siguiente:

I. Ordinarias: El Comité de Ética deberá celebrar al menos seis sesiones ordinarias al año con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia en términos de los presentes Lineamientos.

En la primera sesión deberá aprobarse el Programa Anual de Trabajo. En la última sesión se aprobará el Informe Anual de Actividades y las estadísticas de capacitaciones; delaciones recibidas, admitidas, desechadas, presentadas por personas servidoras públicas y particulares; recomendaciones emitidas; asuntos



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



sometidos a mediación y concluidos por dicho medio; incompetencia para conocer del asunto y la orientación que se hubiere dado.

II. Extraordinarias: Cuando así lo determine quien ocupe la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia.

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocará con dos días hábiles de antelación.

Si se suscitara algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de las sesiones, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la Presidencia del Comité de Ética podrá, excepcionalmente, acordar la suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

28. Convocatorias. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse por quien ocupe la Presidencia del Comité de Ética, o a través de la Secretaría Ejecutiva y establecerán el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día y de ser el caso, los anexos de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité de Ética, tomando las medidas pertinentes para garantizar la protección de la información en caso de delaciones.

Las notificaciones a que se refiere el presente numeral y el diverso 30 de los presentes Lineamientos se harán preferentemente por medios electrónicos.

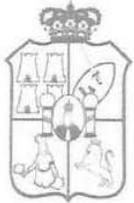
29. Orden del día. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y los asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Secretaría Técnica con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva. Las personas integrantes del Comité de Ética podrán solicitar la incorporación de asuntos en la misma.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Los datos personales vinculados con las delaciones no podrán enviarse por medios electrónicos, en caso de requerirse, la Presidencia establecerá las medidas de

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



seguridad para la entrega de la información a las personas que integran el Comité de Ética.

30. Quórum. El Comité de Ética podrá sesionar cuando se encuentre la mitad más uno, de las personas que lo integran, en ningún supuesto podrán sesionar sin la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Los miembros del Comité deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, cuando, por alguna causa, no puedan asistir a la sesión.

Si a una sesión asiste un miembro titular y su suplente, sólo el primero contará para efectos de determinación del quórum, y su suplente podrá permanecer con carácter de invitado, pero no podrán emitir voto en ningún asunto que se trate, a menos que por causa de fuerza mayor quien ejerce con carácter de titular deba excusarse de continuar en la sesión y, por tal razón, se retire de la misma.

En caso de no contarse con el quórum necesario, la sesión deberá posponerse, procurando no exceder de dos días hábiles posteriores a la fecha inicialmente establecida y previa notificación a la totalidad de quienes integran el Comité de Ética, teniéndose por notificados los integrantes presentes en esa ocasión.

Cuando por causa de fuerza mayor el Comité de Ética requiera sesionar sin que le sea materialmente posible reunir el quórum establecido en el primer párrafo del presente numeral, quien ocupe la Presidencia o cualesquiera de las Secretarías, podrán solicitar autorización a la Contraloría a través de un correo electrónico enviado por lo menos con tres días naturales de anticipación, cuando se trate de determinar medidas de protección o cualquier otro asunto que requiera una atención urgente.

31. Desarrollo de las Sesiones. Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión y a continuación se pondrá a consideración y aprobación, en su caso, el orden del día que una vez aprobado se someterán a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados se harán constar en el acta respectiva, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de participar o bien haya manifestado su deseo de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto sobre el tema en cuestión.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



En las sesiones se deberá salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, así como dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética que hubieren votado en la sesión de que se trate, o en su defecto, se señalarán las razones por las cuales no se consigna la firma respectiva.

La persona adscrita a la Contraloría Municipal, asistirá a las sesiones en calidad de asesor, con voz pero sin voto.

32. Votación en sesiones. Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes con derecho a emitirlo y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Comité de Ética que no concuerden con la decisión adoptada por la mayoría, podrán emitir los razonamientos y consideraciones que estimen pertinentes, lo cual deberá constar en el acta de la sesión de que se trate.

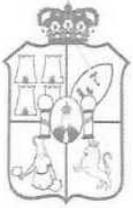
33. Conflicto de Interés. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de interés, deberá informar al Comité de Ética, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o delación que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética algún conflicto de interés que haya identificado o conozca de cualquier de sus personas integrantes.

El Comité de Ética valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no, de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar el o la integrante en cuestión; lo anterior, por conducto de la Presidencia o en su caso por su suplente.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente y se actuará conforme al régimen de suplencias previsto en los presentes Lineamientos, pudiendo reincorporarse a la sesión una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Quien ocupe la Presidencia y las demás personas que integren el Comité de Ética tendrán la obligación de vigilar que los principios de imparcialidad y objetividad se respeten.

Las personas integrantes del Comité de Ética, no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la unidad administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de la Secretarías Ejecutiva y respectivas suplencias.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

Capítulo III De las Comisiones

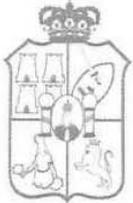
34. Comisiones. Para el cumplimiento de sus funciones y con el propósito de hacer más eficiente la atención y tramitación de los diversos asuntos del Comité de Ética, la persona que ocupe la Presidencia deberá conformar de entre las personas integrantes comisiones encargadas para atender tareas o asuntos específicos.

Las comisiones quedarán conformadas con el número de integrantes que se estimen necesarias, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar.

Dichas comisiones serán temporales o permanentes y atenderán, entre otras, las temáticas vinculadas a:

- I. La atención a delaciones, así como la elaboración y análisis de los proyectos de determinaciones de las mismas;
- II. Seguimiento a las recomendaciones adoptadas por las unidades administrativas, así como de los acuerdos y acciones adoptados en las mediaciones; y
- III. Planeación e implementación de acciones de fomento a la ética e integridad, prevención de conflicto de interés, así como en materia de austeridad al interior del ente público.

La Secretaría Ejecutiva auxiliará a las comisiones previa solicitud realizada a petición de alguna persona integrante de la comisión.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Las acciones que realicen las comisiones deberán constar en actas, las cuales serán firmadas por las y los miembros presentes y serán reportadas en el Informe Anual de Actividades.

Quienes integren una comisión no se encontrarán excluidos en la atención del resto de los asuntos que competen al Comité de Ética.

Capítulo IV De la terminación del encargo

35. Conclusión del nombramiento. Cuando termine el periodo para el cual fueron electos los integrantes del Comité de Ética, la Presidencia, en la sesión inmediata anterior a la conclusión del encargo, podrá otorgarle una constancia de participación en la promoción de la ética pública en el Ayuntamiento, y en el caso del presidente, dicha constancia será emitida por el Titular de la Contraloría Municipal.

Deberá enviarse copia de la constancia a la Coordinación General de Recursos Humanos con el propósito de incorporarla al expediente de la persona servidora pública.

36. Suplencia por baja de integrantes. Cuando las personas titulares se separen del cargo público en el Ayuntamiento, la persona que haya fungido como suplente se integrará al Comité de Ética con ese carácter, por lo que resta del periodo y ocupará la suplencia aquél que en el conteo de votos haya alcanzado el nivel inmediato siguiente.

En caso de que por cualquier circunstancia quedara acéfala alguna titularidad del Comité, éste sesionará para elegir por mayoría al nuevo integrante y al suplente, tomando en cuenta lo señalado en el numeral 6 de este instrumento normativo.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la Presidencia del Comité de Ética, la DA emitirá una nueva convocatoria para su elección de conformidad con el numeral 8, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el diverso 11 de los presentes Lineamientos.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Los titulares deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, cuando por alguna causa, dejaren de formar parte del Comité de Ética.

La Secretaría Ejecutiva será la instancia que informe a las personas integrantes del Comité de Ética la ausencia de la persona electa, así como quién la suplirá, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

37. De la remoción. Serán causas de remoción del encargo como persona integrante del Comité de Ética, las siguientes:

- I. Cuando ésta hubiese sido sancionada derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, cualquiera que sea la naturaleza de la falta o delito imputado y cuya resolución o sentencia se encuentre firme;
- II. Por no asistir en tres ocasiones a las sesiones del Comité de Ética o comisión de la que formen parte durante el año; e
- III. Incumplimiento reiterado de las obligaciones propias de su función.

En el supuesto de la fracción I, podrá solicitarse a petición de cualquier persona o bien a iniciativa de cualquiera de las personas que integran el Comité de Ética, su remoción inmediata del encargo y será sustituida en términos del numeral 17.

Tratándose de las fracciones II y III, las propuestas de remoción se realizarán a petición de las personas integrantes del Comité de Ética, a fin de que, una vez escuchada la persona integrante que se encuentre en el supuesto y valoradas las circunstancias en cada caso, se determine lo conducente.

La determinación de remoción del encargo, corresponde al Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, y elimina la posibilidad de recibir la constancia de participación en la promoción de la ética pública.

38. Suspensión. En el supuesto de que se tenga conocimiento de que se haya instaurado un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, o se presente una denuncia ante el propio Comité de Ética en contra de alguna de las personas integrantes del Comité de Ética, serán suspendidas sus funciones en dicho órgano colegiado, hasta en tanto se emita la resolución o sentencia definitiva, o bien la recomendación correspondiente.

La suspensión podrá solicitarse por cualquier persona, incluidos los integrantes del Comité de Ética. Las personas suspendidas deberán ser sustituidas de conformidad con el numeral 17 de los presentes Lineamientos. La persona que ocupe la

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large arrow pointing upwards and several illegible signatures.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Presidencia dará aviso de la determinación de suspensión que emita el Comité de Ética del ente público respectivo.

En el supuesto de que el procedimiento de responsabilidad administrativa o penal concluya con resolución o sentencia firme que acredite la falta o el delito imputado a la persona integrante del Comité de Ética, se procederá de conformidad con lo previsto en la fracción I del numeral 37 de los presentes Lineamientos.

TÍTULO CUARTO

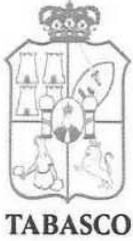
De las obligaciones específicas de los Comités de Ética

Capítulo I

Del informe anual de actividades

39. Del Informe Anual de Actividades. El comité de Ética deberá presentar en enero al Presidente Municipal y a la Contraloría Municipal, el Informe Anual de Actividades que deberá contener por lo menos:

- I. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el Programa Anual de Trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;
- II. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflicto de interés, u otros temas que, sin desvincularse a dichas materias, tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;
- III. Informar el número de delaciones presentadas ante el Comité de Ética, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de cada una de ellas;
- IV. El número de asuntos sometidos a mediación y los que fueron concluidos por este medio;
- V. El número de recomendaciones emitidas, así como el seguimiento que se le dio a las mismas;
- VI. Las conductas que se hayan identificado como riesgos éticos;
- VII. Los resultados generales de los sondeos de percepción de las personas servidoras públicas respecto al grado de cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de Conducta;
- VIII. El número de peticiones ciudadanas que fueron recibidas;
- IX. En su caso, proponer acciones de mejora en las dependencias y unidades administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de Internet del Ayuntamiento en el apartado correspondiente.

Capítulo II Del Código de Conducta

40. Del Código de Conducta. El comité de ética deberá proponer un Código de Conducta aplicable al ente público, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; en todo momento deberá privilegiar el uso de un lenguaje incluyente y accesible.

Dicho instrumento será analizado por el Comité de Ética a efecto de determinar la pertinencia de llevar a cabo o no su actualización. Para efectos de lo anterior, deberá considerar la opinión que la Contraloría haya emitido como resultado del ejercicio de revisión y evaluación de dicho documento; los resultados de la instrumentación del Código de Conducta dentro del ente público, y en su caso, por la eventual reforma o modificación al Código de Ética.

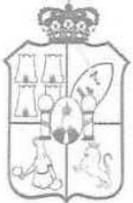
Capítulo III De los mecanismos y acciones para fortalecer la ética en el servicio público

41. Del fomento de la ética pública. Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta, la identificación y gestión de los conflictos de intereses, y de la austeridad como principio en el ejercicio del servicio público, el Comité de Ética deberá instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora.

42. Características de las acciones y mecanismos. Las acciones y mecanismos deberán:

- I. Alinearse a las funciones y atribuciones cotidianas del servicio público, con especial énfasis en las áreas de riesgo;
- II. Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la identificación y gestión de los conflictos de intereses y la austeridad;
- III. Sensibilizar sobre la importancia de un servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad;

7
B
L
B
K
K



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- IV. Ejecutarse con perspectiva de género evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas;
- V. Ser de fácil lectura y comprensión, emplear lenguaje incluyente y accesible a cualquier persona, acorde a la imagen institucional del ente público;
- VI. Responder a las principales problemáticas delatadas ante el Comité de Ética;
- VII. Fomentar la cultura de la delación, y
- VIII. Actualizarse y difundirse cotidianamente.

43. De las capacitaciones y sensibilización. Podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia sea competencia del Comité de Ética.

44. De la difusión. Considerando las políticas y disposiciones en materia de austeridad, el Comité de Ética deberá elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y en general, lo previsto en normas cuya observancia sea competencia del Comité de Ética, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.

Tratándose de materiales físicos, éstos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y la sociedad en general que asista a las instalaciones del Ayuntamiento, mientras que los materiales electrónicos, deberán ser difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como portal o sitio oficial, redes sociales, dispositivos electrónicos o cualquier otro medio.

45. Peticiones o propuestas ciudadanas. El Comité de Ética estará facultado para atender las peticiones, recomendaciones o propuestas de mejora que presenten las y los ciudadanos en materia de ética e integridad pública.

Para lo anterior, el Comité de Ética valorará su viabilidad e implementación y en su caso, podrá emitir recomendaciones a las Dependencias y unidades administrativas que resulten competentes para su atención.

TÍTULO QUINTO De las delaciones

Capítulo I Disposiciones Generales

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large arrow pointing upwards and several illegible signatures.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



46. Delación. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una delación por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y de ser el caso, se emita una determinación en la que se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

La recomendación que en su caso sea emitida tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

La presentación de la delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

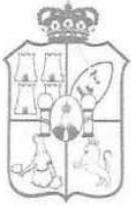
47. Materia de la delación. El Comité de Ética conocerá de delaciones que cumplan con el plazo y los requisitos previstos en el numeral 54 y 55 de los presentes Lineamientos, respectivamente, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando los hechos delatados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;
- II. Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita al Ayuntamiento, en caso contrario, éste deberá orientar a la persona delatora a la instancia correspondiente; y
- III. Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional del ente público.

Cuando en una delación se señale más de una conducta, el Comité de Ética conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos previstos en el presente numeral, lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona delatora.

48. Protección de información. En la atención y determinación de las delaciones, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



La información que forme parte del procedimiento, estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

49. Anonimato. En todo momento, el Comité de Ética deberá garantizar el anonimato de las personas deladoras que así lo soliciten, debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

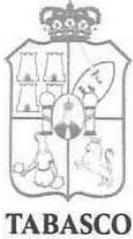
50. Cooperación institucional. La Dependencia y unidades administrativas del Ente Municipal, deberán coadyuvar con el Comité de Ética y proporcionar las documentales e informes que requiera para llevar a cabo las funciones relacionadas con motivo de la atención a delaciones

51. Expediente. Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de delación, deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos, y obrar en un expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas deladoras y delatados, con excepción de los datos personales de terceros, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar apoyo de la Unidad de Transparencia.

52. Vistas a la Contraloría Municipal. El Comité de Ética en cualquier etapa de la atención de las delaciones, tomando en cuenta la opinión del Titular de la Contraloría dará vista a la Subdirección de Investigación y Control Gubernamental de la Contraloría Municipal, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo que deberá hacerse de conocimiento de las persona deladora y de la delatada.

Capítulo II De la atención a delaciones

→
B
X
D
V
S



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



53. De los principios inherentes a la atención de delaciones. En la atención de delaciones el Comité de Ética deberá actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, eficiencia y eficacia.

54. Plazo para la presentación y conclusión. La delación podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas delatadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.

El Comité de Ética deberá concluir la atención y determinación de cualquier delación dentro de un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de su registro.

55. Requisitos. Las delaciones deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

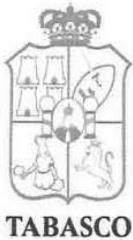
- I. Nombre de la persona delatora;
- II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre y de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se delatan las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique; y
- IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del ente público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las personas deladoras podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos, en términos del numeral 71 de los presentes Lineamientos.

Excepcionalmente, la delación podrá presentarse verbalmente cuando la persona delatora no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

56. Delación anónima. El Comité de Ética podrá tramitar delaciones anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, en términos del numeral 55 de los presentes Lineamientos.

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large arrow pointing upwards and several illegible signatures.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



57. Registro de delación. Recibida una delación en el Comité de Ética y una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en los numerales 55 y 56, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la Secretaría Ejecutiva deberá ingresar en el registro que para tales efectos se instituya, la información básica de la misma, entre la cual deberá constar: la fecha en que ocurrieron los hechos delatados, el sexo y grupo de edad de las personas deladoras y delatadas, así como el nombre y puesto de estas últimas y el principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerado.

Lo anterior, a efecto de generar un folio de delación que deberá ser comunicado a la persona delatora.

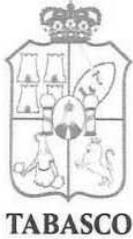
58. Prevención. Dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, en caso de que el escrito de delación no cuente con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 55, o bien, no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, por única ocasión, se prevendrá a la persona delatora a efecto de que subsane la deficiencia en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la delación. Lo anterior sin menoscabo que la persona delatora pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

59. Análisis de la delación. Una vez que se haya desahogado la prevención, o bien, se estime que la delación cumple con los requisitos previstos en los numerales 55 y 56 de los presentes ++entos, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría Ejecutiva procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité de Ética, a efecto de que éstos analicen la delación y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

- I. Dar trámite o no a la delación respectiva;
- II. Analizar la conveniencia de emitir medidas de protección y en su caso, se propondrán a la Dependencia o unidad administrativa correspondiente; y
- III. De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que, en su caso, correspondan.

Una vez admitida la delación, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



60. Acumulación. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por acumulación de delaciones a la conjunción de dos o más asuntos en un mismo expediente, para su mejor estudio y atención, por economía procedimental y a fin de evitar determinaciones contradictorias.

El Comité de Ética, de oficio o a petición de parte podrá acordar la acumulación de dos o más delaciones en los casos en que:

- I. Las personas deladoras y delatadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas; y
- II. Las personas deladoras sean distintas, pero se trate de la o las mismas personas delatadas, a las que se le atribuyan conductas similares.

61. De los plazos de notificación. Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Las notificaciones por medios electrónicos harán las veces de una notificación personal, por lo que los plazos comenzarán a correr al día siguiente de que sea enviada.

62. De la no admisión a trámite de la delación. No se dará trámite a la delación cuando:

- I. No se ubique en los supuestos previstos en el numeral 47, o
- II. La persona deladora no desahogue la prevención en tiempo, o lo haga de forma deficiente, dejando subsistente la causa que motivó la prevención.

En tales casos, el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité de Ética, notificando dicha determinación a la persona deladora en un plazo no mayor a tres días hábiles.

63. De la conclusión anticipada del procedimiento. Admitida la delación, el Comité de Ética en cualquier momento del procedimiento, podrá concluirlo y archivar el expediente en los siguientes supuestos:

- I. Fallecimiento de la persona deladora, siempre y cuando el Comité de Ética no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos delatados en contra de otras personas;

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large arrow pointing up and several illegible signatures.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



II. Durante el procedimiento se advierta que la delación no se ubique en los supuestos previstos en el numeral 47;

III. Que como resultado de la indagación inicial no se cuenten con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Código de Ética o Código de Conducta; y

IV. Fallecimiento o separación del servicio público de la persona delatada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una recomendación general.

Con excepción de lo previsto en la fracción II la determinación correspondiente se deberá notificar a la persona delatora en un plazo no mayor a tres días hábiles.

64. Incompetencia y orientación. Cuando los hechos delatados no sean competencia del Comité de Ética, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva procurará orientar a la persona delatora, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

Cuando el Comité de Ética no pueda conocer de un asunto en razón de que las personas delatadas no son servidoras públicas, éste analizará las conductas referidas en el escrito y podrá adoptar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de dichas conductas o continuación de las mismas, a través de mecanismos de sensibilización y difusión.

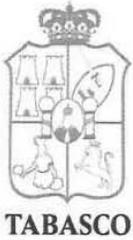
Capítulo III De las medidas de protección

65. Medidas de protección. En cualquier momento, el Comité de Ética podrá solicitar a las Dependencias o unidades administrativas correspondientes, medidas de protección a delatores, cuando así lo consideren, atendiendo a la naturaleza de los hechos delatados.

Dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos delatados y, atendiendo a las circunstancias del caso, de forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

I. La reubicación física, cambio de Dependencia o Unidad Administrativa, así como cambio de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona delatada;

→
B
X
B
X
X



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- II. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan, o
- III. Cualquier otra, que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

En la implementación de las referidas medidas, el Comité de Ética deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y de la dependencia o unidad administrativa correspondiente.

66. Objetivos de las medidas de protección. Las medidas de protección tendrán por objeto:

- I. Procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento;
- II. Evitar para la persona delatora la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos, e
- III. Impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones delatadas.

67. Acuerdo de medidas de protección. En el acuerdo emitido por el Comité de Ética para la solicitud de medidas de protección, se especificarán:

- I. Las causas que motivan la medida;
- II. El tipo de medida o medidas que se solicita adoptar;
- III. La o las personas que se protegerán, y
- IV. Las Dependencias o unidades administrativas, a las que se les deberá notificar la medida, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su cumplimiento.

La Presidencia del Comité de Ética será la responsable de notificar a las dependencias o unidades administrativas correspondientes y a las personas involucradas, el otorgamiento de las medidas de protección, y ejecutar las acciones que en el acuerdo se dicten priorizando medios electrónicos en caso de urgencia.

68. Temporalidad. Las medidas de protección deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su imposición, caso contrario el Comité de Ética emitirá el acuerdo de levantamiento correspondiente.

Capítulo IV De la investigación, mediación y pruebas

69. Indagación inicial. La Comisión, a través de la Presidencia podrá solicitar la información que estime necesaria a las dependencias y unidades administrativas

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large arrow pointing upwards and several illegible signatures.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



del ente público, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la delación, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

70. Resultado de la indagación Inicial. Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, se notificará a la parte delatada sobre la existencia de la delación en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a seis días hábiles, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, en términos del numeral 71 de los presentes Lineamientos, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos delatados.

En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, deberá notificar a la parte delatora el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

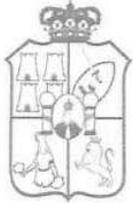
71. Pruebas. Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

- I. Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros; o
- II. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente por cada una de las personas involucradas en la delación, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que fije la Comisión para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la delación deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

72. Entrevista. Una vez concluido el plazo señalado en el numeral 70 de los presentes Lineamientos, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la delación en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

→
B
X
B
X
→



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



En el citatorio o entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona delatada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona titular de la Dependencia o Unidad Administrativa que se encuentre adscrita.

La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la delación no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la delación, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.

73. Mediación. Cuando los hechos delatados afecten a la esfera personal de la parte delatora y no así al ejercicio del servicio público, el Comité de Ética a través de la Presidencia citará a las personas involucradas en la delación a mediación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al cierre de entrevistas, en cuya diligencia deberán estar presente la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como mediadora y una persona representante de la Comisión que haya conocido de la delación a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación; lo anterior a efecto de solucionar el conflicto planteado.

Por ningún motivo podrán ser materia de mediación los actos u omisiones en los que se estime la posibilidad de propiciar situaciones de revictimización, así como en aquellos casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual o laboral.

74. Reglas de la Mediación. Durante la mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia.

En el desarrollo de la sesión, se invitará a las personas involucradas a reflexionar y realizar juicios éticos respecto de las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, debiendo actuar con liderazgo e imparcialidad.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



De no existir acuerdo de mediación entre los involucrados, la comisión deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.

75. Acuerdo de mediación. Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, así como por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente a la Comisión, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito.

Dicha acta se hará de conocimiento del Comité de Ética en la sesión inmediata a la que haya lugar y se dará por concluido el asunto en cuestión.

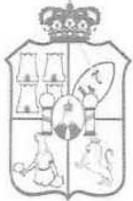
El Comité de Ética deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación en términos de los presentes Lineamientos.

76. Valoración de las pruebas. La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar o no, los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente, en los asuntos en materia de hostigamiento o acoso sexual, además se deberá observar lo previsto en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

77. Falta de pruebas o entrevistas. En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité de Ética deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.

78. Falsedad de declaraciones. Cuando la persona delatora sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza que los hechos fueron delatados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona delatada, dicho órgano deberá emitir recomendación dirigida a la primera en términos del numeral 80 fracción I, de los presentes Lineamientos, sin perjuicio de que la persona delatada ejerza las acciones legales y administrativas correspondientes.

7
B
X
B
V
*



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Capítulo V De las determinaciones

79. Determinación. Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se contará con diez días hábiles para elaborar un proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité de Ética, el cual deberá contener:

- I. El análisis puntual de todos los hechos y conductas delatadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas;
- II. Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad, del Código de Ética o del Código de Conducta, que hubieren sido vulneradas, y
- III. El sentido de la determinación.

Una vez presentado el proyecto, el Comité de Ética contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión que se convoque se emita la determinación correspondiente.

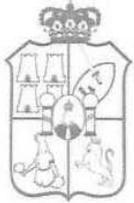
80. Sentido de las determinaciones. Las determinaciones podrán consistir en:

- I. Recomendaciones individuales dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;
- II. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias dependencias o unidades administrativas; y
- III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondiente; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en el numeral 63 de los presentes Lineamientos.

En el caso de las recomendaciones señaladas en las fracciones I y II del presente numeral, éstas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dará vista a la Subdirección de Investigación y Control Gubernamental de la Contraloría Municipal.

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



81. Notificación de las determinaciones. Una vez que el Comité de Ética emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a las personas deladoras y delatadas, así como al superior jerárquico de cada una de ellas en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la emisión de la misma.

82. Características de las recomendaciones. Las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética, deberán observar lo siguiente:

I. Tratándose de recomendaciones orientadas a acciones de capacitación y sensibilización, éstas deberán estar dirigidas:

- a). A las personas que hubieran cometido las vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, cuando se trate de recomendaciones individuales, en cuyo caso, se notificará para conocimiento a los titulares de la dependencia o unidad administrativa a las que se encuentren adscritas; o
- b). A las personas titulares de la dependencia o unidad administrativa, según sea el caso, cuando las recomendaciones sean generales.

II. En caso de que las recomendaciones contemplen la implementación de acciones de difusión, éstas deberán aplicarse de manera generalizada en la dependencia o unidad administrativa respectiva, en términos del Capítulo III del Título Cuarto de los presentes Lineamientos; y

III. Tratándose de recomendaciones de mejora, éstas deberán dirigirse a las personas titulares de la dependencia o unidad administrativa de que se trate.

En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente deberá extender sus efectos no sólo a las personas delatadas sino a su superior jerárquico, titular de la dependencia o unidad administrativa.

83. Cumplimiento de las recomendaciones. Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la Dependencia o unidad administrativa que tuvieran conocimiento de las mismas en términos del numeral anterior, tendrán cinco días hábiles para comunicar al Comité de Ética su aceptación.

La Dependencia o unidad administrativa contará con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que el Comité de Ética reciba el oficio de aceptación, para implementar las acciones conducentes.

7



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Si se decide no atender una recomendación emitida por el Comité de Ética, deberá comunicarlo a éste dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, mediante oficio en el que justifique su decisión, mismo que será valorado por el Comité de Ética, emitiendo nuevas recomendaciones en caso de ser fundada dicha justificación; de no atender las nuevas recomendaciones, se anexará al expediente laboral del servidor público, una constancia que manifieste el incumpliendo y se dará aviso al superior jerárquico.

84. Estadística anual de recomendaciones: El Comité de Ética llevará a cabo una estadística que refleje por las Dependencias y Unidad Administrativa, el número de recomendaciones emitidas, así como el de aquellas que fueron cumplidas o no, misma que deberá incorporarse en el informe anual señalado en el numeral 39 de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

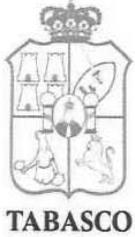
Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El Comité de Ética deberá constituirse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la aprobación de estos Lineamientos.

Tercero. Para constituir la primera integración del Comité de Ética, el Titular de la Dirección de Administración organizará el proceso de elección correspondiente.

DADO EN LA SALA SESIONES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

7
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Lic. Alma Rosa Espadas Hernández.
Presidenta Municipal
Primer Regidor de Teapa, Tabasco.

Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo.
Segundo Regidor

Lic. Mariana Itza Balboa González.
Tercer Regidor

Profra. Nay Mónica Cabrera Pascacio.
Cuarto Regidor

Lic. Cinthya Berenice López Padrón
Quinto Regidor

Lic. Rafael Montalvo Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo los presentes Lineamientos para Establecer las Bases para la Integración, Organización Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Etica, para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Teapa, residencia oficial del Honorable Ayuntamiento, a los 29 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

QUIEN SUSCRIBE LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE TREINTA Y SIETE (37) FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN A LOS **LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO**; DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 05 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. –

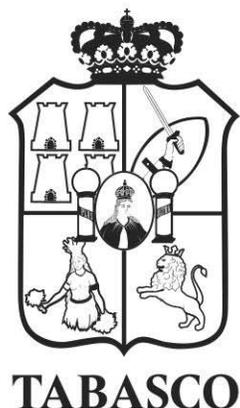
ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7164	LOS FORMATOS PT-1, PT-2 YPT-3, QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RELATIVA DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE TEAPA TABASCO.....	2
No.- 7165	LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO.....	7
	INDICE.....	45



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: gwPczvXKRuFNNmIEoUo1ztguA325yPQoChtEHqPnoteXYcYRIWjwDRYZs84QAwI4virz9jnvSs1dSUP6ytpgoWGSyverwEtQ0i4fbRCCp77ue+t9UWryXNDejeTcaUTCqTzxECHIN8SBJ5hSUxGVGOsleMMDKR6x1CSy9sY2VZcKZsTDxOjKZmqxSwc12ld3klBE+O0jgtb2H6+pBFYLSJFNHuC1mUOETjVj01HJv+2g4703BdEsIjHh vL6qoGwKaijyqs3/OC6thjiqEckf0J/7JRIZ6aZEN/MM6plevs2EDSAW+nqogZVDLVXpGeVNBB01MegWmECG3J0ZrRBUA==